

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2021-00003
DEMANDANTE: JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ
DEMANDADO: MEDYSER SAS Y OTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

A DESPACHO: Popayán, octubre 14 del año 2021.

En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que el abogado de Medyser allegó unas pruebas solicitadas por el juzgado, además, está pendiente fijar fecha para continuar con las diligencias propias del artículo 80 del CPTSS, ya que la anterior no pudo llevarse a cabo. Sírvase proveer.

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NÚMERO: 586**

Popayán, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que este se adecua a la realidad procesal del presente proceso, en ese orden de ideas, sobre las pruebas allegadas por el abogado de Medyser es necesario corre traslado de esta a su contraparte, igualmente, es procedente fijar fecha para continuar con las diligencias de que tratan el artículo 80 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado Primero Laboral de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER traslado a las demás partes, por medio de correo electrónico, de las pruebas allegadas por **MEDYSER**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día jueves veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), para llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, a través del aplicativo Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola A. Castrillón U.

**PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO
JUEZ**

D.F.A.M.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2021-00003
DEMANDANTE: JOSÉ GREGORIO MÁRQUEZ
DEMANDADO: MEDYSER SAS Y OTRO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° **160** se notifica el auto anterior.

Popayán, 15 de octubre de 2021.



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RAD. 19001-31-05-001-2021-00162
DTE: JUAN CARLOS RUIZ ORDOÑEZ
DDO: FUNDACIÓN HUELLAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.- Popayán, 14 de octubre de 2021.-

En la fecha paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el abogado de la parte demandante ha solicitado el retiro de la demanda, en tanto llegó a un acuerdo con su contraparte. Sírvase proveer.-

La Secretaria,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 587**

Popayán, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se tiene que en cuanto al retiro de la demanda, el CPTSS, nada dispone sobre el tema, por lo tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 145 del mismo código, nos remitiremos a lo preceptuado en el CGP, en lo pertinente.

El artículo 92 del CGP dispone lo siguiente: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”*

En autos se observa que la demanda aún no ha sido notificada a la parte demandada, ni siquiera se había admitido por cuanto en auto anterior se devolvió para ser subsanada, razón por la cual, procede autorizar el retiro de esta, siguiendo las pautas legales para el efecto y ordenando el archivo del presente asunto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda, solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el proceso ordinario laboral

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RAD. 19001-31-05-001-2021-00162
DTE: JUAN CARLOS RUIZ ORDOÑEZ
DDO: FUNDACIÓN HUELLAS

instaurado por el señor **JUAN CARLOS RUIZ ORDOÑEZ**, en contra de la **FUNDACIÓN HUELLAS**, de conformidad con las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, previa cancelación de su radicación y efectuadas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola A. Castrillón U.

PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO
JUEZ

DFAM

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado N° **160** se notifica el auto anterior.

Popayán, **15 de octubre de 2021.**



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria